

Miércoles 29 de enero, 2020
AI-0017-2020

Al contestar refiérase al número de oficio asignado a la presente comunicación; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico auditoria.interna@sfe.go.cr

Ingeniero
Fernando Araya Alpízar, Director
Servicio Fitosanitario del Estado (SFE)

ASUNTO: Como parte de nuestra labor de seguimiento de recomendaciones, se plantea requerimiento de información relacionado con el edificio conocido como “Mercado de las pulgas”.

Estimado señor:

Como es de su conocimiento, esta Auditoría Interna comunicó a la administración resultados de fiscalización, los cuales contenían observaciones y recomendaciones vinculadas con la situación que registraba el inmueble conocido como “Mercado de las pulgas”. Sobre este particular, se describe lo siguiente:

1. Por medio del oficio AI SFE 012-2011 del 7 de febrero de 2011, se comunicó el informe N° AI-SFE-SA-INF-007-2010 denominado “Evaluación del sistema de control interno implementado por el Servicio Fitosanitario del Estado relativo a propiedad, planta y equipo”. En el hallazgo 2.4 “Debilidades en el registro y control del inmueble anteriormente conocido como “Mercado de las pulgas””, se consignó la siguiente recomendación:

A la Dirección

2.4.6.1 Adoptar las medidas necesarias con el propósito de que el SFE registre como de su propiedad el inmueble anteriormente conocido como “Mercado de las pulgas”, considerando la información descrita en la “Condición” del presente hallazgo. En dicha gestión el SFE podría apoyarse en su Asesoría Legal y en el Departamento de Bienes y Servicios del MAG. (...)

2. Mediante el oficio AI SFE 257-2013 del 18 de diciembre de 2013, se comunicó el informe N° AI-SFE-SA-INF-010-2013 denominado “Evaluación de aspectos financieros, contables y presupuestarios del Servicio Fitosanitario del Estado.”. En el hallazgo 2.9 “INMUEBLE CONOCIDO COMO MERCADO DE LAS PULGAS, NO SE ENCUENTRA REGISTRADO A NOMBRE DEL SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO, NI ES USADO POR EL SFE”, se consignó la siguiente recomendación:

A la Dirección

2.9.6.1 Gestionar las medidas que sean necesarias, a efecto de que se normalice la situación del inmueble conocido como “Mercado de las Pulgas”; para lo cual podrían apoyarse en el criterio legal emitido por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería que es congruente con el criterio legal de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Servicio Fitosanitario del Estado sobre este asunto (incluye dar seguimiento oportuno a los oficios DSFE.564.2013 del 30/08/2013 y MAG-AJ.651-2013, de fecha 10 de octubre de 2013). Dicha gestión debe permitirle al SFE, registrar el

Miércoles 29 de enero, 2020

AI-0017-2020

Ing. Fernando Araya Alpízar, Director

citado inmueble a su nombre y en su condición de propietario poderlo administrar y disponer del mismo.

3. Con el oficio AI SFE 333-2018 del 20 de diciembre de 2019, se comunicó el informe N° AI-SFE-SA-INF-006-2018 denominado “Evaluación de aspectos financieros, contables y presupuestarios, sistemas de información y el control asociado”. En el hallazgo 2.7 “Debilidades de control de los inmuebles bajo la administración del SFE (de su propiedad y aquellos que están siendo utilizados bajo la anuencia de sus propietarios)”, con relación al tema vinculado con el inmueble conocido como “Mercado de las pulgas”, se señaló lo siguiente:

(...)

2.7.2 Condición

(...)

b) Según SIBINET, a nombre del SFE existen tres terrenos registrados; no obstante, mediante consulta realizada al Registro Nacional, uno de esos terrenos aparece a nombre del Estado, según el siguiente detalle:

(...)

- Finca 370845: Registrada a nombre del Estado, ubicada en la provincia de San José, cantón San José, distrito Mata Redonda. Área 897.85m². En este caso la administración está finalizando el trámite para que el dueño registral sea el SFE, considerando que el terreno fue adquirido con recursos de la Institución. Tanto el edificio como el terreno asociado a la misma está siendo utilizado por el Instituto Nacional de Innovación de Transferencia en Tecnología (INTA) - Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), dado que el dueño registral de la finca no es el SFE, no existe convenio de uso firmado.

(...)

2.7.6 Recomendación

(...)

A la Unidad Financiera

2.7.6.3 Adoptar conforme a la técnica contable, las medidas necesarias que permitan el registro y revelación de los inmuebles utilizados por el SFE, pero que no son de su propiedad, así como de aquellos que son de su propiedad, pero son utilizados por terceros, situación que debe permitir validar la gestión emprendida sobre este particular o caso contrario, proceder con los ajustes contables que propicien la adecuada revelación en los estados financieros. Sobre este particular, el SFE deberá valorar el solicitar criterio técnico a la Dirección de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda para soportar de la mejor manera la toma de decisiones, esto con el objetivo de determinar, en cada caso en particular, si debe aplicarse la NICSP 16 Propiedades de Inversión o la NICSP 17 Propiedad, Plata y Equipo. Los resultados de la gestión deberán documentarse.

Miércoles 29 de enero, 2020
AI-0017-2020
Ing. Fernando Araya Alpizar, Director

Se nos remitió vía correo electrónico un ejemplar del oficio NNE-445-2019 del 14 de octubre de 2019, mediante el cual la Procuraduría General de la República, informa al SFE lo siguiente:

Le remito originales de testimonios de escritura número sesenta y nueve del tomo doce de mi protocolo, referente a trámites de actualización de fincas a favor del Servicio Fitosanitario del Estado, la cual se encuentra debidamente inscrita, así como el expediente administrativo en que se fundamenta la escritura.

1. COMENTARIOS DE LA AUDITORÍA INTERNA DEL SFE

- 1.1 Considerando el resultado de la gestión emprendida por la administración activa, con respecto a la inscripción del inmueble conocido como “Mercado de las pulgas” a nombre del SFE, se procedió a registrar como atendidas las recomendaciones 2.4.6.1 del informe AI-SFE-SA-INF-007-2020 y la 2.9.6.1 del informe AI-SFE-SA-INF-010-2013.
- 1.2 Tomando en cuenta lo descrito en el numeral 1.1 anterior, es fundamental que el SFE gestione las acciones que sean necesarias que le permitan contar con los instrumentos jurídicos que normalicen el uso del referido inmueble de su propiedad, considerando que está siendo utilizado por personal de otro órgano del MAG.
- 1.3 Lo descrito en el párrafo anterior, es fundamental, considerando que los recursos del SFE deben ser utilizados en forma exclusiva para el cumplimiento de sus fines y objetivos¹; lo que no significa, que de acuerdo con los fundamentos debidos, la administración conforme a sus competencias, suscriba los documentos respectivos (por ejemplo convenios), que le permitan ajustar su gestión al cumplimiento del principio de legalidad.
- 1.4 Una gestión como la indicada, no es desconocida para la organización, por cuanto, actualmente el SFE ocupa edificaciones propiedad del MAG e incluso, ha realizado proyectos de inversión, que le han permitido mejorar las condiciones de esos edificios y la construcción de edificaciones en terrenos del MAG, lo anterior ha sido posible a través de la suscripción de convenios debidamente refrendados.
- 1.5 Lo antes descrito, le estaría facilitando al SFE actualizar las bases de datos y registros administrativos (inventarios) y contables, así como contar con los insumos necesarios para atender en forma efectiva la recomendación 2.7.6.3 del informe AI-SFE-SA-INF-006-2018.

¹ Referencia: Artículos 64 y 65 de la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664; pronunciamientos emitido por la Contraloría General de la República, según Oficios N° 18014 del 8 de diciembre de 2015, N° 05121 del 8 de mayo de 2017 y N° 07475 del 30 de junio de 2017.

Miércoles 29 de enero, 2020
AI-0017-2020
Ing. Fernando Araya Alpízar, Director

2. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Se requiere se nos informe sobre las acciones emprendidas o las que estaría gestionando el SFE ante las instancias respectivas, que le estarían permitiendo contar y/o suscribir los documentos (ejemplo convenio) mediante los cuales se regule el uso del edificio conocido como “Mercado de las pulgas”. De existir esa documentación, se nos deberá suministrar un ejemplar de la misma.

Para la atención de la presente comunicación, se otorga un plazo de **10 días hábiles**.

Atentamente,



Lic. Henry Valerín Sandino
Auditor Interno

HVS/ZRA

Ci : *Ing. Leda Madrigal Sandí, Subdirectora*
Licda. Gabriela Sáenz Amador, Jefe Departamento Administrativo y Financiero
Licda. Rocío Solano Cambrero, Jefe Unidad de Financiero
Licda. Gilda Torres Rojas, Jefe Unidad de Servicios Generales
Lic. Gerardo Castro Salazar, Jefe Unidad de Asuntos Jurídicos
Archivo/Legajo